

INFORMACIÓN SOLICITADA POR LA OFICINA DE NACIONES UNIDAS CONTRA LA DROGA Y EL DELITO (UNODC)

Respuesta a la Referencia CU 2018/78/DTA/CEB/CSS de la Res. 7/2 de la CAC/COSP/2017 XX del Estado Plurinacional de Bolivia.

1.- Experiencias y mejores prácticas en cuanto a medidas y acciones penales y civiles para mejorar la cooperación internacional y la recuperación de activos relacionados con las formas de corrupción que entrañan vastas cantidades de activos... “

El Estado Plurinacional de Bolivia en el marco de institucionalidad creada e implementada, mediante la Constitución Política del Estado (CPE), Ley No 004, de 31 de marzo de 2010, Ley de Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas “Marcelo Quiroga Santa Cruz”, Ley 974, Ley de Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción de 04 de septiembre de 2017, y Decretos Supremos (DS) N° 29894, 3070 y 3058, que regulan la organización del órgano ejecutivo dispusieron facultades regladas, para implementar acciones preventivas y represivas para luchar contra el flagelo de la corrupción, las cuales con el transcurso del tiempo, se convirtieron en buenas experiencias y prácticas, en específico para la recuperación de activos vinculados a estos hechos delictuosos, es así que se implementó, el Sistema Integrado de Información Anticorrupción y de Recuperación de Bienes del Estado (SIARBE), dependiente actualmente del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional que tiene por objeto la centralización e intercambio de información de las entidades públicas y privadas del Estado, para establecer información confiable a objeto de diseñar políticas y estrategias preventivas, represivas en la lucha contra la corrupción, con el respectivo seguimiento y monitoreo de procesos judiciales sean estos penales o civiles.

Específicamente se fortaleció la implementación de medidas cautelares reales, para restringir el derecho propietario de bienes fruto de actividades ilícitas de corrupción, mediante la aplicación de embargo preventivo, secuestro, incautaciones y en ejecución de sentencia puedan ser confiscadas a favor del Estado.

Asimismo, la Ley N° 004 prevé la recuperación de bienes en el extranjero, por el cual el Estado, activa este mecanismo mediante la Asistencia Legal Mutua (MLA) solicitando al Ministerio Público, que a través de la Fiscalía Especializada de delitos contra la corrupción – Unidad de Asuntos Internacionales, gestione a las autoridades extranjeras cooperación necesaria y efectiva, para identificar, localizar bienes, objeto o producto de delitos de corrupción que se encuentren fuera del país, y una vez identificados se apliquen medidas restrictivas de disposición del derecho propietario de acuerdo a las leyes de cada Estado, para su recuperación. Es así que se tiene activadas estas acciones con Argentina, China, Colombia, Chile, EEUU, Perú y Panamá, para temas de investigaciones financiera como mecanismo a través del Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica, (GAFILAT), como Organización Intergubernamental, mediante su Red de Recuperación de Activos de la GAFILAT (RRAG), para el combate de delitos al que tienen acceso las Fiscalías, Policías y la Unidades de Investigaciones Financieras (UIF).

En la vía de cooperación se tiene el Stolen Asset Recovery Initiative (STAR) a cargo del Banco Mundial y la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), como Grupo Interinstitucional para la Recuperación de Activos (STAR-GIRA); con el objetivo de desarrollar y promover acciones y estrategias en materia de recuperación de activos en el

extranjero provenientes de corrupción; que en Bolivia lo conforman instituciones especializadas del Estado (Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Ministerio Público, Procuraduría General del Estado, Unidad de Investigaciones Financieras y el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional), concertando esfuerzos y capacidades para la detección, investigación, procesamiento y recuperación de activos y bienes producto de delitos de corrupción, trabajando en casos relevantes o significativos, complementando estas acciones con intercambio y procesamiento de información relevante en el ámbito.

En consecuencia, esas experiencias y mejores prácticas en cuanto a medidas y acciones penales y civiles se lo realizan mediante acciones judiciales y no jurisdiccionales en el marco de acuerdos entre Estados a fin de obtener lo antes posible la información solicitada y mejorar la cooperación internacional y la recuperación de activos relacionados con las formas de corrupción que entrañan vastas cantidades de activos.

2.- Mejores prácticas en lo que respecta a la identificación de las personas jurídicas y físicas involucradas en el establecimiento de Empresas, incluidas sociedades ficticias, fideicomisos y otros arreglos similares, que pudieran utilizarse indebidamente para cometer o encubrir delitos de corrupción u ocultar, disimular o transferir el producto de la corrupción a países que ofrecen seguridad a los corruptos y/o al producto de esos ilícitos.

Respecto a la identificación de personas físicas asociadas a establecimiento de Empresas o sociedades en el exterior, se realiza una investigación financiera patrimonial de estas presuntamente vinculadas a hechos de corrupción a partir del Sistema Integrado de Información Anticorrupción y de Recuperación de Bienes del Estado SIIARBE, dependiente del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, que tiene por objeto la centralización e intercambio de información de las entidades relacionadas con la lucha contra la corrupción, compuesto por profesionales especializados en diferentes áreas (legal, económico y financiero), formando un equipo multidisciplinario que emiten un informe técnico legal que recomienda inicio de acciones legales o conclusión de la gestión interna administrativa en el marco de la Ley 974, Ley de Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción de 04 de septiembre de 2017, como Política de Lucha Contra la Corrupción en todos los niveles del Estado (Central, Departamental y Municipal), que contribuyen significativamente a las mejores prácticas a momento de identificar a las personas jurídicas y físicas involucradas en el establecimiento de Empresas, sociedades ficticias, fideicomisos u otros en materia de corrupción.